

## LA ORTODOXIA DE RAMÓN LLULL

Ramón Llull fue un genio de nuestra cultura medieval. Como todo genio tuvo incontables aciertos y no pocos fallos, debidos a su formación autodidacta. Como genio y maestro tuvo sus seguidores y discípulos; pero surgieron asimismo adversarios de sus doctrinas, especialmente en aquellos puntos cuya ortodoxia religiosa eran vulnerables.

El presente estudio intenta ser un resumen de las controversias en torno a las enseñanzas lulianas. El esquema del mismo es el siguiente: I. La influencia de la Orden de Predicadores y del Beato Ramón Llull en Cataluña (s. XIII-XIV). — II. La acusación de heterodoxia luliana lanzada por los Dominicos. — III. La cuestión de la ortodoxia de Llull en el Concilio Tridentino.

### I. LA INFLUENCIA DE LA ORDEN DE PREDICADORES Y DEL BEATO RAMÓN LLULL EN CATALUÑA (s. XIII-XIV)

El preclaro obispo de Vich, Dr. Torras y Bages, en su obra *La Tradició Catalana*, afirma que Cataluña recibió toda su religiosidad de la Orden de Santo Domingo. En efecto, a comienzos del siglo XIII, expulsados ya los árabes y bajo el reinado de Jaime I, se realizó la unión de todo el reino catalano-aragonés, que comprendía con estas dos regiones Valencia y las islas Baleares; los dominicos se encargaron con su predicación de dar solidez y firmeza a la fe cristiana del pueblo.

La historia ratifica esta afirmación. En el año 1200 existía en Barcelona el convento de Santa Catalina, mártir, de los Frailes Predicadores. En él recibieron su formación o profesaron en el transcurso del tiempo, entre otros san Raymundo de Penyafort, Ramón Martí, autor del *Pugio fidei*, san Vicente Ferrer<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Cf. JOSÉ M. GARCANTA, O. P., *Introducción General a la Summa contra los*

La Orden dominicana se difundió con fruto en el reino catalano-aragonés, ya que las circunstancias en que desarrolló su actividad eran semejantes a las que santo Domingo de Guzmán encontró en el Languedoc y que motivaron la fundación de la misma. Mientras en Francia los predicadores se enfrentaban a los albigenses, aquí debían luchar contra los musulmanes y judíos, cuya existencia y consiguiente convivencia constituía un serio peligro para la fe<sup>2</sup>. El número de los conventos y de los religiosos creció rápidamente. De tal manera, que san Raymundo de Penyafort, habiendo concluido su mandato de maestro general y de nuevo en Barcelona, pudo pensar en la organización de las misiones y de las discusiones con los árabes y los hebreos, al propio tiempo que fundaba una escuela de lengua árabe para facilitar sus propósitos. El Capítulo General de la Orden, celebrado en Valencienes a principio de junio de 1259, decretó lo siguiente: «Inun-gimus provinciali quod ipse ordinet aliquod sutdium ad addiscendam linguam arabicam in conventu Barcinonensis vel alibi, et ibidem collocet fratres aliquos»<sup>3</sup>.

Al año siguiente, el 15 de julio de 1260, Alejandro IV concedía facultades extraordinarias a san Raymundo para la organización de las misiones en los territorios islámicos cercanos — en la península —. Para la formación de los frailes dedicados a estas misiones pidió el de Penyafort a santo Tomás de Aquino la composición de la *Summa contra gentes*. Así lo testimonia la tradición de fray Pedro Marsili, O. P., consejero de Jaime II, quien en la vida de nuestro santo compatriota escribe: «Conversionem etiam infidelium, ardenter desiderans, rogavit eximium doctorem Sacrae Paginae, Magistrum in Theologia, fratrem Thomam de Aquino, eiusdem ordinis, qui inter omnes huiusmodi clericos, post fratrem Albertum philosophum, maximus habetur, ut opus aliquod faceret contra infidelium errores; per quod et tenebrosa tolleretur calligo et veri solis doctrina credere volentibus panderetur. Fecit magister ille quod tanti Patris humilis deprecatio requirebat, et SUM-

*Gentiles* (Madrid, 1952), pp. 7 ss., donde se describe el ambiente y las actividades de los dominicos.

<sup>2</sup> TOMÁS y JOAQUÍN CARRERAS ARTAU, *Historia de la filosofía española de los siglos XIII y XIV*, vol. I (Madrid, 1939), p. 151.

<sup>3</sup> REICHERT, *Monumenta fratrum Ord. Praedicatorum*, t. I, p. 98.

MAM quae CONTRA GENTILES intitulatur condidit, quae pro illa materia non habuisse parem creditur»<sup>4</sup>. Por otra parte, es cierto que la doctrina del Angélico fue conocida en Barcelona por sus contemporáneos. Lo prueba la comparación entre la *Summa contra gentes* y el *Pugio Fidei* de Ramón Martí, O. P. Éste escribió la primera parte de su obra ciertamente antes de 1274, y el Doctor Llobera ha demostrado que transcribe literalmente capítulos enteros de la *Summa* de santo Tomás<sup>5</sup>. Esta difusión de la doctrina tomista no carece de importancia, pues la sospecha de heterodoxia del sistema luliano surgió de las diferencias con aquél.

Al iniciarse el siglo XIV, el estudio de la lengua árabe se transformó en estudio general de la Orden, como testifican documentos históricos. En este estudio se formaron ilustres dominicos catalanes, y parece ser que también algunos clérigos diocesanos recibieron allí su formación teológica.

La influencia de la Orden de Predicadores alcanzó las Universidades del Reino — Estudios Generals —. Así, para dar un ejemplo, san Vicente Ferrer fue profesor de la universidad de Lérida, la más ilustre de aquel tiempo. Del influjo que este santo ejerció en la vida religiosa y política del reino catalano-aragonés, baste recordar dos hechos. La fama de predicador y taumaturgo, testificada en multitud de pueblos y ciudades, hizo inclinar poderosamente los ánimos en el compromiso de Caspe y en la aceptación de su resultado. Esta misma autoridad moral sobre el pueblo fiel apartó el peligro del cisma, al leer solamente el 26 de enero de 1416, en Perpiñán, la substracción de obediencia de todo el reino a Benedicto XIII.

Finalmente, son muchos de los obispos elegidos de entre los frailes Predicadores, como testifica el episcopologio<sup>6</sup>.

Pero el mismo Torras y Bages señala otra fuente de la religiosidad y ciencia de Cataluña, que es el punto de engarce entre

<sup>4</sup> GARGANTA, op. cit., p. 13. Esta tradición a la que hace referencia el texto es discutida, pero no carece de sólido fundamento. Véase ibid., pp. 13-23.

<sup>5</sup> Ibid., p. 21. El texto íntegro del discurso del doctor José M. Llovera, Raimundo Martí, un teólogo español del siglo XIII, pronunciado en el Congreso de la Asociación para el Progreso de las Ciencias, Barcelona, 1929, puede leerse íntegro en «Cristiandad» 2 (1945) 539-543 y 3 (1946) 4-7.

<sup>6</sup> Para la diócesis de Barcelona puede verse SEBASTIÁN PUIG Y PUIG, *Episcopologio de la Sede Barcinonense* (Barcelona, 1929), Fr. Pedro de Centellas, página 200 ss., Fr. Ferrer de Abella, p. 243 ss.

la solidez de la enseñanza de los dominicos y la premura de la caridad de los Frailes menores: Ramón Llull.

Éste al volver de su peregrinación a Palestina, Roma y Asís, quiso consolidar su conversión por el estudio de la teología en París. Posteriormente, para poder convencer de su error a los sarracenos, se dirigió a Barcelona, donde aconsejado por san Raymundo de Penyafort decidió el plan de su vida.

Se retiró a la soledad de Miramar, en Mallorca. Se dedicó primero al estudio y a la meditación, después compuso sus obras y finalmente estableció un *estudio*, semejante al de los dominicos en Barcelona, donde se estudiaría árabe, siriaco y hebreo.

Llull, considerando imposible arrebatar los Santos Lugares del poder musulmán por las Cruzadas, ideó alcanzarlo por la conversión de los dominadores a la fe cristiana; en este sentido misionero estaba plenamente de acuerdo con el santo barcelonés. Pensó y escribió muchas obras para convencer a los árabes de su error, usando de la filosofía como argumento popular y propedéutico a la fe; por ello sus escritos tienen carácter polémico-apologético<sup>7</sup>. Como consecuencia de su concepción polémica pero de espíritu franciscano, su obra constituye un sistema filosófico, ideal en cuanto a su parte social, manifestando el carácter eremítico del hombre que lo ideó, y en el que el afecto supera lo intelectual.

Sistema sobrenaturalista, inorgánico, concebido contra el averroísmo que intentaba separar la ciencia de la fe. El lulismo intenta como contrapartida probar racionalmente la verdad revelada, o, al menos, presentar las razones positivas de la no repugnancia entre la revelación y la ciencia filosófica. En el sistema lulliano el conocimiento arranca de las cosas sensibles y asciende a través de los sentidos exteriores e interiores, continuando por el entendimiento agente hasta el entendimiento posible — hasta aquí concuerda con el tomismo —; pero de nuevo desciende por la contracción y especificación hasta los problemas particulares y científicos — y en esto difiere —<sup>8</sup>.

No se puede dudar del influjo de Ramón Llull en Cataluña. La amplia difusión de sus obras y de su doctrina son prueba pal-

<sup>7</sup> CARRERAS ARTAU, op. cit., p. 239.

<sup>8</sup> J. AVINYÓ, *Moderna visió del lulisme* (Barcelona, 1929), pp. 43-47; cf. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, II (Madrid, 1940), pp. 328.

maria del mismo. Ya a mediados del siglo XIV, casi inmediatamente después de su muerte (a. 1315) se erigían en Barcelona (a. 1330) y en Mallorca escuelas lulianas, y a finales del siglo (a. 1392) Berenguer de Fluviá constituía la Universidad Luliana de Palma. Además, en ninguna universidad — Estudi General — del reino faltaba la cátedra de filosofía luliana<sup>9</sup>.

Hasta tal punto el lulismo penetró en el ánimo de los estudiantes, que el dominico Nicolau d'Eymerich obtuvo de Gregorio XI en 1376 una bula condenatoria del lulismo (después trataremos de su obtención). Eymerich, como inquisidor general del reino, temía que la difusión de tal doctrina fuera un peligro para la ortodoxia, ya que ofrecía una racionalidad de los misterios o la inteligencia de los mismos.

Antes de extendernos en este aspecto, resumamos lo dicho en tres puntos:

I. El ideal de san Raymundo de Penyafort y de Ramón Llull coinciden en que ambos procuraron la conversión de los musulmanes; sin embargo, la Orden de Predicadores no descuidó la instrucción doctrinal de los fieles.

II. Por lo mismo el impulso doctrinal de los dominicos penetró muy íntimamente en el pueblo, liberándolo del error y conquistando las inteligencias de los estudiosos a quienes paulatinamente, pero con seguridad, enseñó el tomismo, y, por último, el trato y el ejemplo de los religiosos acrecentó la vida cristiana, incluso en instituciones ciudadanas.

Llull, por su parte, se mostró ejemplar de vida cristiana con simplicidad franciscana, pero su sistema filosófico no alcanzó más que a los centros de estudios donde se suscitaban innumerables controversias. Si el pueblo defendió a Ramón Llull en años posteriores lo hizo sin conocimiento de causa, más bien llevado de la veneración hacia el beato.

III. Es lógico concluir, que el «Beat» Ramón Llull, era considerado en aquella época más como santo que como doctor. Al paso

\* J. AVINYÓ, *Història del lulisme* (Barcelona, 1925), p. 79 ss.

que los dominicos estaban conceptuados como doctos y como ejemplares.

Estos puntos sirvan de advertencia para no extrañarnos de las disensiones entre dominicos y lulianos.

## II. LA ACUSACIÓN DE LA HETERODOXIA LULIANA LANZADA POR LOS DOMINICOS

Llull, después de su conversión y enardecido por el celo, quiso comunicar a los demás sus experiencias interiores. De este deseo fue fruto su extensísima obra — 186 títulos —. En ella, a fin de que los infieles encontraran más fácilmente a Dios, desarrolla un método nuevo y una nueva «ciencia», según los cuales de alguna manera se pueden demostrar las verdades de la fe.

El averroísmo que combatía Llull admitía un doble orden de verdades, de modo que aquello que podía ser verdadero según la fe, podía al propio tiempo ser falso según la razón, y viceversa. El pensamiento luliano no pretende explicar los misterios, ya que por su misma naturaleza son incomprensibles y superan la razón finita, ni realizar un análisis descreído y frío de los dogmas, sino tan sólo presentar aquellos argumentos que aporten certeza al mismo orden racional. En su libro *Desconort* (obras rimadas 331-333) escribe:

E si bé's pot provar, no es segueix que creat  
contenga è comprena trestot l'ens increat.  
Mas qu'en enten aytan, com en eyl s'en es dat.

Es decir: aunque se pruebe el ser increado, no se sigue que el ser creado lo comprenda. Si alguien lo entiende, ello acontece en cuanto le ha sido concedido. Su posición sería rayana al error si no le salvara el tono místico.

Concibió una teología racional e incluso admitió una fe propédeutica, merecedora de censura. Así en el capítulo 63 del *Ars Magna* afirma: La fe dispone y prepara el entendimiento. Cuando éste alcanza un cierto grado la fe lo prepara a un nivel superior, y de este modo se eleva paulatinamente hasta que al fin se identifica la fe y el entendimiento.

Muchas veces también afirma claramente lo contrario: la fe es superior y el entendimiento inferior<sup>10</sup>.

¿Trata acaso de los preámbulos de la fe? Esto parece, puesto que sus afirmaciones, si se las sitúa en el contexto, distinguen una doble fe: aquella que dispone al entendimiento y que al término de un proceso se identifica con él, «quam rudiores ignorant»; y la fe que siempre es superior al entendimiento, es decir, la fe teologal.

Esta exposición se contiene principalmente en su obra *Llibre de Contemplació* o *Ars Magna*. Este libro, compuesto en el año 1272 es el más profundo y extenso del «Beat» Ramón Llull, y se le considera como el libro señero de la literatura catalana medieval. Examinado en 1309 por cuarenta maestros de lo Sorbona obtuvo favorable acogida: «Bonum fidei, eique non repugnans, potius vero utile ad eam confirmandam»<sup>11</sup>.

En vida del autor y por espacio de setenta años sus doctrinas se difundieron pacíficamente; pero, desde el momento en que algunos lulistas sediciosos se afiliaron al begardismo y al «profetismo» místico surgió la dura contienda por parte de los dominicos, cuyo portaestandarte fue Nicolás d'Eymerich. De este inquisidor general del Reino sus contemporáneos escribieron: Erudito, celoso, áspero y despótico en los medios empleados. Eymerich considerando las obras de Llull como suspectas y conducentes a la herejía las denunció a Gregorio XI.

El Sumo Pontífice, con fecha 5 de julio de 1372, mandó al cardenal Ostiense, Pedro, que con veinte maestros y teólogos examinara las obras denunciadas, los cuales hallaron muchos pensamientos dignos de censura (no consta el número de artículos censurables). Gregorio XI, enterado del resultado, y a instancias repetidas del inquisidor, expidió una bula condenatoria de veinte obras — que no se nombran — que tampoco se especifican como suspectas y heréticas.

El 7 de enero de 1373 el rey Don Pedro, el Ceremonioso, pedía al Pontífice una nueva revisión de las obras de Llull, pero esta vez en Barcelona, pues difícilmente los extranjeros podían captar

<sup>10</sup> J. T. CARRERAS ARTAU, op. cit., pp. 519-523; MENÉNDEZ PELAYO, op. cit., página 330 ss.

<sup>11</sup> MENÉNDEZ PELAYO, op. cit., p. 339.

bien la lengua original de muchas de ellas. No hay datos de la ejecución del nuevo examen.

El pueblo llevado por la veneración del Beato exigió el destierro de Nicolás d'Eymerich. Éste, con todo, perseveró en la enconada hostilidad escribiendo tres libros: *Directorium Inquitorum*, *Fascinatio Lulistarum* y *Dialogus contra lulistas*. En el segundo de sus escritos afirma, por ejemplo, que Llull admite la comprensión de la esencia divina, y que en Dios la esencia es distinta de su existencia al enseñar que Dios es «bonificator, bonificabile et bonificans», y que por lo mismo no es acto puro<sup>12</sup>. En los otros transcribe la bula de Gregorio XI.

Martín V, conocedor del descontento popular y de las reiteradas peticiones del Rey, de los «Consellers» de Barcelona (a. 1393) presentadas a sus predecesores, mandó al cardenal Alananni examinar como delegado apostólico la cuestión de la bula mencionada y pronunciar el correspondiente veredicto. El cardenal se trasladó a Barcelona, en donde en cumplimiento del mandato pontificio dictaminó la llamada *sentencia definitiva* sobre la autenticidad de la bula de Gregorio XI acerca de las obras y doctrinas de Ramón Llull. Sin embargo, porque las circunstancias demostraban que había sido obtenido subrepticamente, y dado que un nuevo examen constataba que nada había contra la fe en los escritos de nuestro autor, en virtud de su legación la declaró privada de efectos.

Con esta gestión del cardenal Alananni se iniciaba la segunda época de paz para el lulismo, que se incrementó floreciente en las universidades de Valencia, Barcelona, Palma y Nápoles.

El nombre y la memoria de Nicolás d'Elmerich hubiesen quedado en la sombra del pasado, si la reiterada rivalidad entre dominicos y lulistas no se hubiese renovado por obra del dominico Guillermo Cassellas, inquisidor de Mallorca. Éste denunció a Pedro Daguí, capellán real y el más ilustre de todos los lulistas, como sospechoso de error ante el Pontífice Sixto VI.

Cassellas, relegado de su cargo y exiliado, a expensas del obispo dominico de Palencia, Diego de Deza, publicó en 1503 el *Directorium Inquistorum* de Nicolás d'Eymerich. De este modo de divul-

<sup>12</sup> Ibid., p. 340.



gaba nuevamente la bula de Gregorio XI contra las obras de Llull. Los lulistas, por su parte, y con el favor real hicieron imprimir y divulgar la *sentencia definitiva* de 1419.

El hecho renovó la antigua violencia en sectores más amplios. Mientras Nicolás de Cusa y Lefèvre d'Étaples divulgaron por Europa el pensamiento de Llull, Bernardo de Luxemburgo, dominico, editó en París, en 1521, el *Catalogus haereticorum*, entre los cuales aparece el nombre de nuestro beato.

Arnaldo Albertí — que después fue obispo de Patti (Sicilia) y asistió al Concilio Tridentino —, siendo inquisidor de Valencia, escribió en 1533 un libro titulado *Commentaria rubricae de haereticis*. En él después de rebatir la posición de Bernardo de Luxemburgo, pide la intervención pontificia en favor de su compatriota con estas palabras: «Summumque decet Pontificem, ut breviter negotium, si coram sua sanctitate propositum fuerit, concludatur»<sup>13</sup>.

Después de la confección de *Índices* particulares de cada diócesis o reino, por mandato de Paulo IV se editó en Roma el primer *Index librorum prohibitorum*, el 30 de diciembre de 1558. En él Ramón Llull aparece entre los autores de primera clase, es decir, cuyas obras quedaban todas prohibidas. Este primer índice de la Iglesia, si bien se confeccionó después de un meticuloso examen, tuvo muchos defectos por la celeridad con que se trabajó, como asimismo porque los teólogos encargados del índice se guiaron por el *Directorium inquisitorum* de Eymerich y por el *Catalogus haereticorum* de Bernardo de Luxemburgo.

Así estaba la cuestión cuando Paulo IV convocó nuevamente el Concilio de Trento.

### III. LA CUESTIÓN DE LA ORTODOXIA DE LLULL EN EL CONCILIO TRIDENTINO

En Barcelona el índice de Paulo IV se recibió con ciertas reservas, principalmente por los resentidos lulistas. La noticia de la inclusión del Maestro en la lista de herejes de primera fila causó

<sup>13</sup> J. CARRERAS ARTAU, *La cuestión de la ortodoxia: Mallorca en Trento* (Palma de Mallorca, 1945-1946).

gran pesar en muchos, pesar que se tradujo en indignación cuando corrió el rumor del intento de una edición barcelonesa del Índice de Paulo IV. Los prohombres de la ciudad visitaron al obispo y al Inquisidor pidiendo la suspensión de dicha edición. Accedieron éstos en espera de la decisión del Inquisidor general.

Afortunadamente este juez supremo no tenía prejuicios en la cuestión, pues el mismo Fernando Valdés, en el índice que había compuesto y editado en Valladolid, había mandado suprimir la condenación de nuestro autor.

Mas, como el nombre de Llull permanecía en el índice romano, el problema que se planteaba era como invalidar dicha inclusión.

Guillermo Cassador, obispo de Barcelona, debía dirigirse a Trento, secundando la convocatoria pontificia de la tercera y última etapa del Concilio. Como teólogo consejero eligió al canónigo penitenciario Luis Juan Vileta. Éste aceptó gustoso el encargo de defender al maestro en el Concilio.

Vileta, entusiasmado lulista, tuvo en sus manos los mejores manuscritos y las obras impresas de Llull. Escribió algunas obras de filosofía sobre Aristóteles y Platón. Profesor de filosofía luliana se apartó del lulismo tradicional escolástico. Como muchos de su tiempo, Vileta intentó conciliar a Aristóteles con Platón; y en este esfuerzo conciliador distinguió la filosofía de ambos, dando el nombre de filosofía común a la aristotélica, y el de filosofía mística a la platónica. La segunda es la sabiduría suprema, en cuyo seno se unen los dos maestros de la antigüedad; y ello es así porque, según Vileta, esta suprema ciencia se insinúa en los doce libros de la *Metafísica* del Estagirita. La sabiduría mística, a la que también llama teología, Pitágoras la comunicó a los griegos y fue transmitida esotéricamente a los discípulos por Platón y Aristóteles. Esta misma sabiduría Llull la recibió por revelación sobrenatural. Esto pensaba Vileta a quien se encargó la defensa del maestro en el Concilio de Trento.

La actitud de los Padres de Trento era más benigna de lo que se pensó. El índice romano de Paulo IV había causado extrañeza por su rigor, por lo cual muchos obispos pidieron una censura más suave. A tal petición respondía el Pontífice el 24 de enero de 1560, preceptuando una mitigación del índice.

Pío IV, elevado aquel mismo año al solio pontificio, pensó en una nueva estructura de la disciplina sobre el Índice, que no hizo pública para que no pareciera un desprecio de la convocación del Concilio. Para realizar su plan, ante la inminencia de la sesión inaugural, escribió a los delegados el 14 de enero de 1562 mandando que las deliberaciones iniciales tratarasen del problema del Índice de libros prohibidos<sup>14</sup>.

En cumplimiento del deseo papal en la primera congregación general, celebrada el 27 de enero bajo la presidencia del cardenal de Mantua, el secretario leyó las cuestiones que había de tratarse; la primera de todas fue «de censura et indice librorum».

No es de este lugar narrar los pormenores de las congregaciones generales. Sin embargo, hay un aspecto que debe ser destacado: todos estuvieron de acuerdo en mitigar el rigor, ya que muchos admitían, con el obispo de Almería, que los autores materiales del Índice de Paulo IV se habían extralimitado en bastantes puntos.

El 26 de enero de 1562 tuvo lugar la segunda sesión solemne de la tercera etapa del Concilio. Los padres decretaron la creación de una comisión conciliar que se encargara de una nueva redacción del Índice de libros prohibidos. La comisión quedó constituida por diecisiete miembros, entre los cuales figuraba el obispo de Oviedo el obispo de Lérida el famoso humanista Antonio Agustín, y el General de los Frailes Menores. En el mes de julio del año siguiente el P. Laínez entraba a formar parte de la misma. Todos ellos eran admiradores del maestro mallorquín.

Desde la mencionada sesión segunda las actividades de esta comisión quedaron envueltas en el máximo secreto. Nada o casi nada aparece en las actas o diarios, en los discursos o tratados que nos han llegado. Para explicar este silencio se ha propuesto la siguiente hipótesis: las actas de la comisión no siguieron el mismo camino que las del Concilio; aquéllas fueron entregadas a Pío IV con todos los documentos pertenecientes a la comisión como prenotandos de la publicación del Índice, subsiguiente a la clausura del Sínodo. Luego el Papa las entregaría a la Congregación del Santo Oficio, cuyos archivos permanecen inaccesibles. Por lo cual

<sup>14</sup> *Conc. Trid.*, VIII, 279.

debemos contentarnos con las noticias dispersas en los documentos generales del Concilio, oficiales o privados.

Desde la formación de la comisión delegada la cuestión luliana tuvo una gran oportunidad gracias al canónigo Vileta, quien, según indicios ciertos, presentó a los comisionados una «memoria» en defensa de la ortodoxia del maestro, al propio tiempo que postulaba la exclusión de Llull del Índice<sup>15</sup>. Esta memoria quedó inédita, y se supone en los archivos del Santo Oficio juntamente con los restantes documentos de la Comisión. Su extensión era considerable y fue compuesta en 1562. No debe confundirse con la petición del mismo autor de mediados del año siguiente, en la que urgía a los miembros comisionados la solución del problema. Es asimismo diversa de la apología de Llull compuesta por el teólogo palentino Juan Arce de Herrera y el sacerdote barcelonés Juan Vila. Longpré en su artículo sobre Ramón Llull en el *Dictionnaire de Théologie Catholique*, confunde todos estos escritos<sup>16</sup>.

Como defienden críticos modernos — Menéndez Pelayo y Carrerras Artau — el prólogo de Vileta al libro *Ars Magna* de Llull, editado en Barcelona en 1565, es una síntesis de su momeria. El mencionado prólogo comprende una vida del beato y una lista de aprobaciones laudatorias de su doctrina por parte de papas, universidades, reyes y muchos doctores (Lefèvre d'Étaples, Alfonso de Proaza, Cornelio Agripa, Carlos Bouveller, etc.). Sin embargo, parece ser que en el concilio solamente alegó los documentos pontificios y de las universidades.

Antes de desarrollar la parte doctrinal de las obras lulianas, Vileta escribe: «Sed iam tandem in Sacro oecumenico Concilio Tridentino omnis contentio consopita est ex supradictis et aliis complurimis in approbationem, defensionem et commendationem divi Raymundi Lullii et eius omnium operum tanquam catholicorum».

Más difícil es aún historiar las actividades de la comisión conciliar, si se exceptúa el interrogatorio formulado a los supervivientes del Índice de Paulo IV. Entre los pocos documentos sobre la reforma del Índice de los libros prohibidos, sólo se encuentran

<sup>15</sup> J. AVINYÓ, *Història del lullisme*, p. 423.

<sup>16</sup> Tomo IX, parte I, c. 1137.

dos referencias en la publicación *Concilium Tridentinum* (de Mansi): El notario Claudio del Valle el día 10 de octubre de 1562 transcribió el texto del *Directorium inquisitorum* de Eymerich, y el 28 del mismo mes el texto del *Catalogus haereticorum* de Bernardo de Luxemburgo<sup>17</sup>.

Francisco Ferreiro, dominico portugués y secretario de la comisión desde mediados de 1563 anotó lo siguiente: a pesar de las dos testificaciones antilulianas, los Padres decretaron suprimir a Ramón Llull de los autores prohibidos, sin embargo, quisieron que permaneciera entre los autores referidos en la primera regla del nuevo Índice — después se verá en qué consiste —. El éxito no se obtuvo sin esfuerzo. En una carta confidencial del mismo Ferreiro, probablemente al presidente de la comisión, que acompañaba la fórmula del decreto final, advertía la oposición de algunos que deseaban que no se introdujera ningún cambio en el Índice de Paulo IV<sup>18</sup>.

Quizá fue para vencer esta última oposición para lo que el canónigo Vileta elevó su petición a los Padres comisionados del nuevo Índice, para que resolvieran favorablemente la cuestión antes de terminar el Concilio: era por los meses de julio y agosto de 1563.

Por fin, con fecha de 1.º de septiembre de 1563 los Padres delegados para el caso determinaron que debía levantarse toda censura contra los escritos lulianos en el nuevo Índice. El hecho y el día de tal determinación nos constan por declaraciones posteriores del mismo Luis Vileta; las cuales concuerdan con las noticias del P. Polanco, secretario del P. Laínez, contenidas en la correspondencia con el jesuita Jerónimo Nadal<sup>19</sup>.

No se puede dudar que los Padres españoles inclinaron la balanza en defensa del maestro Mallorquín, principalmente el obispo de Lérida, Antonio Agustín, y el P. Laínez, general de la Compañía de Jesús, quien recibió muchas peticiones de sus propios religiosos — Jerónimo Doménech y Jerónimo Nadal — para que fuesen revocadas las censuras contra las obras de Llull<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> *Conc. Trind.*, XIII, p. 587, nota 4.

<sup>18</sup> *Ibid.*, IX, 1004, nota 1.

<sup>19</sup> Cf. *Monumenta Hist. Societatis Iesu.*, tomo II (Madrid, 1899).

<sup>20</sup> *Archivum Soc. Iesu*, Epist. ad Hieronimum Nadal, 62, 429, 433, 441.

Interesa asimismo determinar los límites de la decisión tridentina: suprimida la censura que pesaba sobre las obras de Llull a partir del Índice de Paulo IV, la intención de la comisión fue retrotraer la cuestión al estado primitivo, es decir, como estaba antes de la confección del mencionado Índice. Esto se desprende de la primera regla del nuevo Índice, por la que quedaban afectadas las obras de nuestro autor <sup>21</sup>: todos los autores no citados en el nuevo elenco, que, sin embargo, antes de 1500 fueron censurados por algún acto pontificio o conciliar, permanecían afectados por los mismos. En consecuencia, la bula de Gregorio XI y la *sentencia definitiva* de 1419 no quedaban abolidas sino ratificadas en razón de que el encargo confiado a la comisión alcanzaba sólo a la reestructuración del Índice de Paulo IV, y no a los demás documentos de la Santa Sede.

La comisión conciliar para confeccionar el nuevo Índice rindió cuentas de su gestión en la última sesión del Sínodo, que tuvo lugar los días 3 y 4 de diciembre de 1563. En el segundo día de la sesión, los Padres aprobaron un decreto en el cual se lee: «Ut quidquid ab illa praestitum est Summo Romano Pontifici exhibeatur, ut eius iudicio atque autoritate determinetur et evulgetur» <sup>22</sup>.

En los años posteriores surgieron nuevos conatos contra la ortodoxia de Llull. El auditor de la Rota Romana Francisco Peña, con la protesta de los lulistas y aprobación de Gregorio XIII, reeditó los textos de Eymerich y de Bernardo de Luxemburgo (en 1578 y 1587 respectivamente). Al terminar el siglo xvi, Giordano Bruno, que había sido un defensor entusiasta de la doctrina lulista, fue condenado a la hoguera. Posteriormente Sebastián Krezner, ex jesuita, y uno de los adalides maguntinos del lulismo, cayó en la herejía. Como consecuencia de ello Benedicto XIV pensó en condenar las obras del beato maestro, pero no llegó a una decisión.

## CONCLUSIÓN

De lo dicho se puede concluir:

1.º En los escritos de Ramón Llull hay muchas frases, que si se toman al pie de la letra, merecen ser censuradas desde el

<sup>21</sup> *Conc. Trind.*, XIII, p. 603.

punto de vista de la teología católica. Sin embargo, si se consideran las circunstancias del autor, la intención, el tiempo en que fueron escritas, y si se sitúan en el contexto no contienen ningún error formal en la fe.

2.º Tal como quedó la cuestión a partir de Trento ninguna censura pesaba sobre las obras lulianas; porque si el Concilio Tridentino quiso que el problema permaneciese en la situación anterior al Índice de Paulo IV, se sigue:

a) Que la bula de Gregorio XI de 1376 condenando las obras de Llull era auténtica y válida.

b) Pero, en atención a que la bula fue obtenida subrepticamente, con engaño, por el inquisidor Nicolás d'Eymerich, y que realizado un nuevo examen de los mencionados escritos no apareció ningún error, por la *sentencia definitiva* del Delegado apostólico de Martín V, cardenal Alananni, quedó anulada en sus efectos a partir de 1419.

PEDRO RIBES MONTANÉ

